



## REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

VIGENTE

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de carácter general para toda la comunidad estudiantil oficialmente inscrita en el sistema escolarizado en los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 2.-** En cada uno de los planteles del Colegio de Bachilleres, se podrá establecer como órgano representativo de los alumnos un Consejo Estudiantil, que durará en funciones dos semestres. El Consejo Estudiantil deberá realizar sus actividades con estricto apego a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y a los demás reglamentos, normas y lineamientos del Colegio de Bachilleres de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 3.-** Los Consejos Estudiantiles únicamente serán establecidos en aquellos planteles en donde lo solicite al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros de la comunidad estudiantil. La verificación de esta solicitud y de su magnitud será realizada por la Dirección del Plantel. En el caso de ser improcedente la conformación del Consejo Estudiantil, las autoridades educativas no reconocerán la integración de alguna asociación similar con los mismos propósitos.

**ARTÍCULO 4.-** La organización del proceso electoral del Consejo Estudiantil corresponderá a las Autoridades Directivas de cada plantel en los términos señalados en este Reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Estudiantil, tendrá por objeto promover acciones de carácter científico, académico, artístico, cultural, deportivo, de recreación y sociales, de la comunidad estudiantil que represente.

**ARTÍCULO 6.-** Los integrantes del Consejo Estudiantil, independientemente de las funciones y atribuciones propias de su cargo, tendrán los mismos derechos y obligaciones de toda la comunidad estudiantil.

### TÍTULO SEGUNDO

## **ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la comunidad estudiantil de su respectivo plantel, en las actividades que así lo requieran conforme a la normatividad del Colegio de Bachilleres.
- b) Fortalecer los lazos de solidaridad entre la comunidad estudiantil del plantel.
- c) Fomentar actitudes de corresponsabilidad y respeto entre los Alumnos, Directivos, Personal Docente y Personal Administrativo, en el plantel al que pertenezcan.
- d) Ser coadyuvante en las acciones que implementen las Autoridades Educativas en beneficio de los alumnos del Colegio de Bachilleres.
- e) Promover acciones entre la Comunidad Estudiantil en la búsqueda de la superación personal individual y grupal, atendiendo actividades del conocimiento científico, académico, artístico, de valores humanos, de respeto a la legalidad, de preservación del medio ambiente, de recreación, de fomento a la salud y de participación activa hacia la sociedad y las instituciones.
- f) Promover actividades tendientes a la preservación del patrimonio del Colegio y a la restauración y embellecimiento ornamental del plantel.

**ARTÍCULO 8.-** Queda estrictamente prohibido para los miembros del Consejo Estudiantil lo siguiente:

- a) Intervenir en asuntos laborales del plantel y del Colegio en general.
- b) La utilización de instalaciones, equipo, mobiliario o materiales del Colegio para fines distintos a los que está destinado.
- c) Realizar o participar en actividades, utilizando el nombre y formatos de identificación del Colegio de Bachilleres, si éstas no son previamente autorizadas por la Dirección del plantel.
- d) Dirigirse a las Autoridades Educativas, Personal Docente o Administrativo del Colegio de Bachilleres, en forma irrespetuosa.
- e) Asumir actitudes irresponsables e irreconciliables ante las Autoridades Educativas en la búsqueda de soluciones a las controversias que se susciten.
- f) Realizar actividades o declaraciones que menoscaben el prestigio del Colegio, la disciplina o la seguridad de la comunidad estudiantil.

g) Afiliar el Consejo Estudiantil a algún partido político u organización religiosa.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** La Comunidad Estudiantil estará conformada por todos los alumnos oficialmente inscritos en el plantel.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Estudiantil estará conformado por:

- a) La Asamblea General.
- b) El Comité Directivo.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 11.-** El órgano supremo del Consejo Estudiantil será la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General, sesionará, planeará resolverá y dictará sus acuerdos en forma colegiada.

**ARTÍCULO 13.-** Los integrantes de la Asamblea General, serán aquellos alumnos que hayan sido designados como Jefes de Grupo, siendo suplidos en sus ausencias por los Subjefes de Grupo.

**ARTÍCULO 14.-** Los requisitos para ser Jefe y Subjefe de Grupo serán los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento
- II. Ser alumno regular del plantel.
- III. No haber sido sancionado por contravenir los principios normativos del Colegio, ni haber sido condenado por delito intencional.
- IV. Para los alumnos de primer semestre: haber obtenido al menos promedio general de 8 en el Certificado de Secundaria. Para los alumnos de los semestres sucesivos: tener al menos promedio general de 8 hasta el semestre anterior cursado. Con la obligación en ambos casos de mantener el promedio durante el tiempo que pertenezcan a la Asamblea General.
- V. No sea dirigente de algún partido político o ministro de algún culto religioso.
- VI. Ser electo por la votación general del grupo al que pertenezca.

**ARTÍCULO 15.-** El proceso de selección de Jefe y Subjefe de Grupo se realizará a partir de la segunda semana del primer mes lectivo del semestre "B", siendo este proceso supervisado por el personal que designe la Dirección del Plantel y por el asesor de grupo.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General deberá instalarse a partir de la tercera semana lectiva del semestre denominado como "B".

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección del plantel previa verificación de lo señalado en el Art. 3 de este Reglamento, convocará en el primer bimestre del semestre "B" a la Asamblea General previa integración de la misma a una sesión ordinaria, en la que se determinará la estructura del Comité Directivo, así como la integración del Consejo Electoral.

**ARTÍCULO 18.-** Las funciones de la Asamblea General serán:

- a) Elegir a los alumnos integrantes del Consejo Electoral.
- b) Definir la estructura del Comité Directivo y sus niveles jerárquicos.
- c) Dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones emitidas colegiadamente.
- d) Las demás que le competan conforme a sus propios estatutos.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 19.-** La representación del Consejo Estudiantil será el Comité Directivo, el cual será elegido por voto directo y secreto de la comunidad estudiantil.

**ARTÍCULO 20.-** Únicamente podrán integrar el Comité Directivo los miembros de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 21.-** El Presidente electo (o su equivalente) tendrá la facultad de nombrar a las personas que ocuparán los cargos aprobados por la Asamblea General para la integración del Comité Directivo, excepto los 2 cargos jerárquicos inmediatos anteriores a él, los cuales serán asignados por mayoría de votos.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 22.-** Para dar legalidad al proceso electoral, sistema de votación y recuento de votos deberá integrarse el Consejo Electoral que estará constituido por: tres representantes de la Dirección del Plantel y tres Subjefes de Grupo electos por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Electoral tendrá la estructura siguiente:

1 Presidente y 5 Vocales. El Presidente será nombrado por la Dirección del Plantel.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Electoral convocará a elecciones para integrar el Comité Directivo del Consejo Estudiantil.

**ARTÍCULO 25.-** Los alumnos que aspiren a ocupar la Presidencia del Comité Directivo deberán registrarse ante el Consejo Electoral conforme a los términos que éste le señale en la convocatoria emitida al respecto.

**ARTÍCULO 26.-** El proceso de votación será directo y secreto, utilizando preferentemente urnas transparentes para ello.

**ARTÍCULO 27.-** Durante todo el proceso electoral no se suspenderán las labores docentes, ni se permitirá propaganda que destruya o deteriore las instalaciones del plantel.

**ARTÍCULO 28.-** Por ningún motivo se permitirá propaganda agresiva, insultante y ofensiva en contra de los candidatos o que esté en contra del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres o reñidos con la moral y buenas costumbres.

**ARTÍCULO 29.-** El día que deban efectuarse las elecciones no se permitirá distribuir propaganda alguna de proselitismo en favor de algún candidato contendiente.

**ARTÍCULO 30.-** Una vez realizadas las votaciones, el Consejo Electoral procederá a realizar el cómputo general de los votos, determinando respectivamente por mayoría de votos al Presidente y a los dos niveles jerárquicos inmediatos anteriores a él.

**ARTÍCULO 31.-** Al término del proceso el Consejo Electoral procederá a levantar el Acta respectiva, la cual firmarán todos sus integrantes.

El acta se elaborará en original y dos copias para ser distribuidas de la siguiente forma:

- ? El original del acta se entregará al Presidente electo.
- ? Una copia del acta se entregará a la Dirección del Plantel.
- ? Una copia del acta será enviada a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tendrá la facultad de negar su reconocimiento o nulificar la integración del Comité Directivo del Consejo Estudiantil de algún plantel si en su constitución o funcionamiento no se cumplen las disposiciones del presente Reglamento y/o de los demás reglamentos, normas o disposiciones internas del Colegio.

### ***CAPÍTULO SEXTO*** **INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 33.-** La Asamblea General y el Comité Directivo electo, rendirán protesta ante la Comunidad Estudiantil y las Autoridades Educativas del Plantel, previo acuerdo del lugar, fecha y hora que el Presidente del Comité Directivo acuerde con las autoridades del plantel.

### ***TRANSITORIOS***

**PRIMERO:** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección del Plantel, previo acuerdo con la Dirección General del Colegio.

**SEGUNDO:** Este Reglamento entrará en vigor a partir de su difusión en los Planteles del Colegio.

**TERCERO:** Se abrogan las disposiciones anteriores que contravengan lo establecido en este ordenamiento.

Chetumal, Quintana Roo, a 16 de Enero de 1997.